



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

N° 001-2021-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Enero del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Martes 05 de Enero** del 2021, instada con la Convocatoria N° 021-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Diciembre del 2020, sobre la Elección del **Consejero Delegado** del Consejo Regional de Ancash, para el Periodo Legislativo 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispositivo legal concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”*;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y **EXTRAORDINARIAS**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)*; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: *“(…) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **FORMA VIRTUAL**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)*”;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*”;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que *“el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador* asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Que, el Artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de la naturaleza del cargo de **Consejero Delegado** señala: *"El Cargo de Consejero Delegado no es jerárquico. El Consejero Delegado representa al Consejo Regional, ejerciendo estrictamente las atribuciones en el Presente Reglamento"*; en ese contexto, anualmente los Consejeros Regionales eligen entre sus miembros a un Consejero Delegado quien convoca, dirige, representa y preside las Sesiones del Consejo Regional;

Que, respecto a la **ELECCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO** del Consejo Regional de Ancash, el Artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"La elección del Consejero delegado del Consejo Regional será anualmente en la siguiente forma: a) La elección se hará dentro de los primeros 6 días hábiles de cada año. El cargo de Consejero Delegado no es reelegible. b) Los candidatos a dicha elección serán por libre disposición e independencia de los Consejeros. c) El sistema de votación se determinará conforme al Artículo N° 68° del presente Reglamento. d) Solo en caso de dirimencia votará quien presida la mesa. e) El cargo del Consejero Delegado del Consejo Regional es irrenunciable. f) Su reemplazante, necesariamente deberá ser electo por los mismos mecanismos que el removido; asimismo, referente a sus atribuciones del Consejero Delegado del Consejo Regional se encuentra establecida en el Artículo 30° del acotado Reglamento Interno;*



Que, el Artículo 68° y siguientes, del Reglamento Interno en comento, establecen sobre los **mecanismos de las votaciones**, dejándose a consideración del Pleno del Consejo la determinación de la forma de votación; por otra parte, el Artículo 70° del referido Reglamento de las **Formas de Votación** establece: *"Las votaciones pueden efectuarse de la siguiente forma: 1) Simple.- A mano alzada o poniéndose de pie a invitación del Consejero Delegado, cuando sea dudoso el resultado. 2) Nominal.- Cuando el Secretario Técnico, llama a cada uno de los Consejeros Regionales, por su nombre, debiendo éstos responder con un SI, NO, o ABSTENCIÓN. 3) Secreta.- Emitir votó de manera secreta y ser depositada en un ánfora preparada para tal efecto"*; en tal sentido, en la presente Sesión Extraordinaria Virtual la votación de los Consejeros Regionales es de forma Nominal;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-S:A y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por noventa (90) días calendarios más, a partir del **07 de Diciembre** del 2020; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de **forma virtual** a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Martes 05 de Enero** del año en curso, el Consejero Delegado del Consejo Regional da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional la agenda de la Convocatoria N° 021-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Diciembre del 2020; consecuentemente, ordena dar lectura los Artículos 28°, 29° y siguientes del Reglamento Interno del Consejo Regional relacionados a la elección del Consejero Delegado; después solicita intervenciones sobre los mecanismos para la elección del Consejero Delegado. Acto seguido el Consejero Delegado solicita propuestas para el Consejero Delegado para el Periodo - 2021; al respecto la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, propone como candidata para ser Consejera Delegada a la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay. Por otra parte, el **ING. MIGUEL DE LOS SANTOS ROSALES TAMARIZ**, Consejero Regional por la Provincia de Aija propone para ser Consejero Delegado al **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros y, no existiendo otras propuestas el Consejero Delegado someta a votación de forma nominal las dos propuestas, obteniendo Once (11) Votos cada candidato; en ese sentido, conforme al Literal d) del Artículo 30) del Reglamento Interno del Consejo Regional el Consejero Delegado emite su voto a favor de la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Provincia de Yungay; en ese contexto, es **APROBADO** por **MAYORÍA**, la propuesta realizada por la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ELEGIR, a la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, como **CONSEJERA DELEGADA**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el **Periodo Legislativo 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO